

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se autoriza la concesión del régimen de reposición prototipo de pastas celulósicas por exportaciones de papel y cartón a las firmas «Sarrío, Compañía Anónima de Papeles», «J. R. Calparsoro, S. A.», «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», y «Almacenes Generales de Papel, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Empresas papeleras solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, aprobado por el Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papeles y cartones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las firmas que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón con franquicia arancelaria:

«Sarrío, Compañía Anónima de Papeles», de Leiza (Navarra).
«J. R. Calparsoro, S. A.», de Burriana (Castellón).
«Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», de Hernani (Guipuzcoa).
«Almacenes Generales de Papel, S. A.», de Madrid.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se concede a «Antonio Pérez Adsuar, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de yute e hilados de lana por exportaciones de alfombras mecánicas de lana, algodón y yute previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Antonio Pérez Adsuar, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de yute e hilados de lana por exportaciones de alfombras mecánicas de lana, algodón y yute previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Antonio Pérez Adsuar, S. A.», con domicilio en Santísima Trinidad, número 47, Crevillente (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de yute (partida arancelaria 57.06 A y B) e hilados de lana peinada de 12/3c a 16/3c (partida arancelaria 53.07 A) por exportaciones previamente efectuadas de alfombras mecánicas de lana, algodón y yute.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos exportados de alfombras mecánicas de lana, algodón y yute se podrán importar 53 kilogramos de hilados de yute y 49 kilogramos de hilados de lana de las características señaladas en el artículo anterior.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del 3 de octubre de 1964.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones realizadas con anterioridad.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,959
1 Dólar canadiense	55,638	55,805
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,109	167,611
1 Franco suizo	13,816	13,857
100 Francos belgas	120,455	120,817
1 Marco alemán	15,025	15,070
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florin holandés	16,638	16,688
1 Corona sueca	11,638	11,673
1 Corona danesa	8,647	8,673
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,616	18,672
100 Chelines austriacos	231,271	231,967
100 Escudos portugueses	208,391	209,018

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se concede a «Viajes Fordrich» el título de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Tabera» y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Fortmatjer Baldrich, con entrada en 24 de marzo de 1964 en el Registro del Departamento, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud expresada se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Fordrich», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Juan Fortmatjer Baldrich, bajo la denominación de «Viajes